

... y uno de Mayo próximo, ha traido a dicho obispo
que la nulacion del expresado Don Agustín García de
la Cruz en esta comarca, en la prohibición de la man-
cienda Real Cobla de curas de Mayo de mill setenta
cos ochenta y nueve, como hecha con anterioridad a
y al mismo tiempo ha resuelto que esta declaración se
tenga por legal general, sin de evitar en adelante dudas
y equívocos de igual naturaleza. Habiendo en el mi Consejo
por Real resolución, se acordó su cumplimiento, y en
razón de la obediencia exparte esta mi Cobla: Por lo
qual es mandado a todos y cada uno de vos en vuestras
gases, distritos y jurisdicciones, veáis la dicha mi decla-
ración, y la guardéis, cumpláis y executéis sin con-
traria, ni permitir su contravenção en manera alguna. Que
así es mi voluntad, y así lo traslado impreso de esta mi
dada, firmada de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi
secretario, Escrivano de Cámara las antiguas y de Gobier-
no del mi Consejo, sellada de la misma fe y fecha que en el
original. Dado en Madrid a tres de Julio de mill setenta
y nueve, y cinco. Yo el Rey. Yo D. Fernando de
Núñez, secretario del Rey nuestro señor, lo hice escri-
bir por su mandado: Felipe Obispo de Salamanca. D. He-
nrico Ramirez de la Cruz: D. Fernando Huesca: D. Juan
Ponce: D. Juan de Alarcón: Regidores: D. Leonardo
Marques: Y en el Consejo mayor: D. Leonor de Alarcón.
Esta copia de su original, de que certifico. D. Bartolomé
Muñoz de Torres secretario del Rey nuestro señor.

Correspondiente con el exemplar remitido de Orden del Consejo que por
da en esta Secretaría mayor de cumplimiento de mi cargo, a su
venio: y para que conste, en virtud de lo que el Señor Corregidor de
esta Capital, hoy la presente que firmo en virtud de veinte y dos de Ju-
lio de mill setenta y nueve, y cinco.

Don Domingo de Alcazar

...
...
...
...

